

Art. 13. Si los programas cuya financiación se pretende sirvieran para generar ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que por convenio-programa se especifique otra utilización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Acción Social.

ANEXO I

1. Datos de identificación.

1.1 Datos del solicitante:

- 1.1.1 Apellidos
- 1.1.2 Nombre
- 1.1.3 DNI
- 1.1.4 Domicilio D. P.
- 1.1.5 Teléfono
- 1.1.6 Población
- 1.1.7 Provincia
- 1.1.8 Relación con la Entidad para la que solicita la subvención

1.2 De la Entidad para la que solicita la subvención:

- 1.2.1 Denominación de la Entidad
- 1.2.2 Número de identificación fiscal
- 1.2.3 Teléfono
- 1.2.4 Domicilio D. P.
- 1.2.5 Población
- 1.2.6 Número de Registro de Asociaciones

1.3 De la finalidad de la subvención:

- 1.3.1 Mantenimiento
- 1.3.2 Obras de adecuación y reforma
- 1.3.3 Adquisición de inmuebles
- 1.3.4 Equipamiento
- 1.3.5 Programas de servicios sociales
- 1.3.6 Sector beneficiario
- 1.3.7 Importe gasto
- 1.3.8 Importe solicitado

2. Dotaciones económicas solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad:

Organismo	Importe

Certifico: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a justificar la inversión de la dotación comprometida en la forma establecida en la convocatoria.

En a de de 198.....
(Firma del solicitante)

(Sello del Registro de Entrada de la Dirección General de Acción Social y fecha)

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

ANEXO II

Don hace constar que los documentos siguientes:

- Copia de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en la gestión de la Entidad.
- Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Correspondientes a la presente convocatoria y que figuran en los archivos de la Dirección General de Acción Social, no han experimentado modificación alguna.

Madrid, de de 19

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

3370

RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Visto el texto del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que fue suscrito con fecha 19 de diciembre de 1986, de una parte, por los miembros del Comité de Empresa de la Oficina del Portavoz del Gobierno, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la citada Oficina del Portavoz del Gobierno, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Gastos de Personal), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenio Colectivos de trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

PACTO SALARIAL PARA EL AÑO 1986, ENTRE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO Y EL PERSONAL LABORAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Los abajo firmantes, representantes de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por una parte, y los representantes del personal laboral que prestan sus servicios en la Oficina del Portavoz del Gobierno, constituidos estos últimos por el Comité de Empresa de la plantilla de la Oficina del Portavoz del Gobierno, acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente pacto salarial:

Primero.-Todos los abajo firmantes del presente pacto social se consideran, y así se reconocen, con suficiente legitimación activa, tanto para representar a las partes como para la firma del pacto salarial.

Segundo.-La masa salarial para el año 1986 se eleva a una cantidad de 230.734.300 pesetas, con el límite de las obligaciones que se asuman en el presente pacto salarial.

Tercero.-El incremento del 7,2 por 100 que se ha producido en la masa salarial, una vez reducidas las obligaciones derivadas del coste vegetativo de la antigüedad correspondiente al año 1986, así como complemento del artículo 48 (titulación), nocturnidad, libre disposición y días festivos, se distribuirá de la siguiente forma, reflejados en las tablas salariales anexas:

1. Se incrementa en un 5 por 100 el sueldo base correspondiente a cada una de las categorías reconocidas en las tablas salariales, con la consiguiente repercusión en el plus de nocturnidad. El resto se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, aplicándose al plus de Convenio.
2. Los pluses de libre disposición y extensión de jornada se abonarán en la misma cuantía que se venían percibiendo y para los puestos de trabajo que se señalan en el anexo II.

Cuarto.-El presente pacto constituye un todo global y perderá validez y, por lo tanto, tendrá que ser revisado en el supuesto de que, en virtud de resolución judicial o administrativa, alguna de sus partes fuera anulada.

Quinto.-La vigencia del presente pacto salarial será del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre del mismo año; tendrá efectividad desde el momento de su firma, sin perjuicio de dar cumplimiento a los trámites prevenidos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 6 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

En prueba de conformidad, firman el presente pacto salarial en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

ANEXO I
Tablas salariales (pacto 86)

Categorías	Sueldo base	Trienios	Plus Convenio	Plus nocturnidad	Plus artículo 48
<i>Titulados Superiores</i>					
Técnico Titulado Superior.....	71.206	2.500	48.411	-	-
Subdirector.....	71.206	2.500	58.743	17.801	8.260
Redactor Jefe.....	62.846	2.500	54.224	15.624	8.260
Redactor Jefe Sección.....	57.929	2.500	54.503	14.480	8.260
Redactor.....	51.870	2.500	55.032	12.968	8.260
Titulado Grado Medio.....	45.364	2.500	55.505	-	-
<i>Técnicos no titulados</i>					
Taquigrafos de Redacción.....	51.870	2.500	52.421	12.968	-
Traductores.....	51.870	2.500	55.032	12.968	-
Ayudante de Redacción de 1. ^a	48.258	2.500	51.446	12.065	-
Ayudante de Redacción Preferente Teletipista.....	44.825	2.500	51.743	11.204	-
Ayudante de Redacción Preferente.....	44.825	2.500	51.743	11.204	-
Oficial 1. ^a Rep. y Montaje.....	42.273	2.500	52.044	10.568	-
Ayudantes de Redacción.....	44.825	2.500	49.017	11.204	-
Ayudante Redacción Oficial 3. ^a Rep.....	42.273	2.500	48.338	10.568	-
<i>Personal administrativo</i>					
Jefe Sección Administración.....	51.870	2.500	53.253	-	-
Jefe Turno Centro Documentación y Archivo.....	48.258	2.500	55.032	12.065	-
Oficial 1. ^a Administración.....	44.825	2.500	53.087	-	-
Oficial 2. ^a Administración.....	44.825	2.500	49.658	-	-
<i>Personal auxiliar</i>					
Telefonista.....	44.825	2.500	49.658	-	-
<i>Subalternos</i>					
Conserje.....	41.612	2.500	47.652	-	-
Ordenanza.....	38.257	2.500	50.046	9.555	-
Motorista.....	38.257	2.500	51.974	9.555	-
Limpiadora.....	29.610	1.250	15.570	-	-

ANEXO II
Tablas salariales (pacto 86)
PLUS LIBRE DISPOSICIÓN Y EXTENSIÓN JORNADA

Categorías	Número perceptores	Cuánta	Observaciones
<i>Titulados Superiores</i>			
Técnico Titulado Superior.....	1	46.620	(Laboralizado alta 1 de mayo de 1986.)
Subdirector.....	1	30.000	
Subdirector.....	5	50.949	(Baja 1 de septiembre de 1986.)
Redactor Jefe.....	1	44.710	
Redactor Jefe.....	2	44.710	
Redactor Jefe Sección.....	1	72.908	
Redactor.....	2	40.420	
<i>Técnicos no titulados</i>			
Traductor.....	1	38.400	(Laboralizado alta 1 de mayo de 1986.)
Ayudante R. Preferente (Teletipista).....	1	11.670	
<i>Personal administrativo</i>			
Oficial 1. ^a Administración.....	1	39.285	
Oficial 1. ^a Administración.....	1	38.152	
Oficial 1. ^a Administración.....	1	40.774	
Oficial 2. ^a Administración.....	1	36.646	
Oficial 2. ^a Administración.....	1	36.695	
<i>Subalternos</i>			
Conserje.....	1	7.670	
Limpiadora.....	1	750	